



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00009721

ING. JOSE RICARDO RIVERA MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y, que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el literal d) del segundo inciso del artículo 168 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que la asamblea de obligacionistas está constituida por los tenedores de cada emisión de obligaciones y que corresponde a la asamblea de obligacionistas autorizar modificaciones al contrato de emisión propuestas por el emisor, con los dos tercios de los votos pertenecientes a los instrumentos de la emisión correspondiente y, que no fueran de aquellas en que el representante de obligacionistas tiene facultades propias.

Que la compañía **VECONSA S.A.**, se inscribió el 04 de febrero de 2016 en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2016.G.01.001761.

Que mediante Resolución No.SCVS-INMV-DNAR-2020-00003348 de 01 de junio de 2020 se aprobó el **CUARTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **VECONSA S.A.** por un monto de hasta **USD \$10'000.000,00** bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria de accionistas de 14 de abril de 2020 y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 1 de mayo de 2020 y la declaración de activos libres de gravamen firmada electrónicamente por el Gerente General de **VECONSA S.A.**, en virtud de que en esa fecha no estaban funcionando las notarías públicas en virtud del estado de excepción decretado el 16 de marzo de 2020 a través de Decreto Ejecutivo No. 1017, y, por tanto, se permitía la presentación de declaraciones de activos libres de gravamen con firma electrónica, en virtud de los efectos legales reconocidos en los artículos 13 y 14 de la “LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO, FIRMAS ELECTRÓNICAS Y MENSAJES DE DATOS”.

Que los valores del **CUARTO PROGRAMA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **VECONSA S.A.** se inscribieron el 04 de junio de 2021 en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2020.G.02.002918.

Que el 08 de septiembre de 2021 la Asamblea General de Obligacionistas del **CUARTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **VECONSA S.A.**, aprobó por unanimidad la reforma al mencionado contrato de emisión de obligaciones, con sujeción a lo previsto en el literal d) del segundo inciso del Art.168 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que la **REFORMA** del **CUARTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **VECONSA S.A.**, referente al cambio de agente



pagador, se efectúa en los términos constantes en la Adenda al contrato de emisión del supradicho programa que se suscribió también por instrumento privado el 23 de septiembre de 2021, por lo que el nuevo texto quedó así:

“Tres punto tres punto siete. – Forma de cancelación del capital: El capital de las obligaciones de corto plazo o papel comercial se realizará en la forma que los obligacionistas instruyan si DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACION DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DE ECUADOR (DCV-BCE), pudiendo ser transferencia a cuenta bancaria nacional o emisión de cheque”.

“Tres punto diez.- Razón social del agente pagador, dirección en la que se realizará el pago e indicación de la modalidad de pago: Actuará como agente pagador el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central Ecuador (DCV-BCE), entidad con quien el Emisor ha suscrito para el efecto el correspondiente contrato de servicios y el correspondiente adendum. El pago se realizará en la forma que los obligacionistas instruyan al Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador (DCV-BCE), pudiendo ser transferencia a cuenta bancaria nacional o emisión de cheque.

Los obligacionistas además podrán acercarse a cualquiera de las oficinas del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador (DCV-BCE) en las ciudades de Quito o Guayaquil, ubicadas en las siguientes direcciones:

Quito: Principal Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño, teléfono (02) 3938600.

Guayaquil: Sucursal, Francisco P. Icaza # 203 Pedro Carbo y Pichincha, Edificio Ex Suizo. Teléfono, (04)372 9470.

El valor del servicio para emisión desmaterializada de valores, el servicio de agente de pago y custodia de valores que cobrará el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador (DCV-BCE) a VECONSA en calidad de Depositante Directo, será las tarifas vigentes, determinadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera que se encuentran en la página web del Banco Central del Ecuador, según constan en el Contrato Único para depósito, custodia y administración de valores y su correspondiente adendum, documentos que constan como habilitante del presente contrato.

Los demás términos y condiciones acordadas con el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador (DCV-BCE) constan en los contratos antes referidos”.

“Doce punto tres.- Contrato para Depósito, custodia y administración de valores y su correspondiente adendum, suscrito entre VECONSA, y el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador (DCV-BCE);”

“ Doce punto seis.- Copias de cédulas de ciudadanía y certificados de votación de los representantes legales del EMISOR, del REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS y del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador (DCV-BCE)”.

Que el 11 de octubre de 2021 mediante trámite No. 100457-0041-21, los señores Juan Carlos Miranda Flores de Valgas y Carolina De Oliveira Kourroski, Gerente General y Presidente Ejecutivo de la compañía **VECONSA S.A.**, respectivamente, solicitaron que se apruebe la reforma del **CUARTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por concepto de cambio de AGENTE PAGADOR, en los términos que constan en la Adenda al contrato de emisión del supradicho programa que se suscribió por



instrumento privado el 23 de septiembre de 2021, a la cual se acompañó el Adendum a la Circular de Oferta Pública respectivo.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2021.516 de octubre 28 de 2021 para que: **A)** Se apruebe la modificación del agente pagador del **CUARTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **VECONSA S.A.**, consistente en la sustitución del Agente Pagador, DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A., por el: DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (DCV-BCE); y, **B)** Se apruebe el Adendum de Circular de Oferta Pública de esa emisión, que recogen la aludida reforma.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2021-0128 de 30 de junio de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **REFORMA** al **CUARTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **VECONSA S.A.** aprobada mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00003348 de 01 de junio de 2020, por concepto de sustitución de AGENTE PAGADOR, en los términos que constan en la Adenda al contrato de emisión del supradicho programa que se suscribió por instrumento privado el 23 de septiembre de 2021; así como el Adendum de Circular de Oferta Pública en el que consta dicha reforma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **VECONSA S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente resolución en la página web institucional; y, que el representante legal de la compañía **VECONSA S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación antes referida.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución, al margen de la inscripción de los valores inscritos bajo el No. 2020.G.02.002918 y sienta razón de la presente resolución una vez cumplido lo dispuesto en el artículo anterior.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **28 de octubre de 2021**.

ING. JOSE RICARDO RIVERA MENDOZA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

VCV/LRM/RJEC/SJB
Trámite No. 100457-0041-21
RUC. 0991311602001
Exp. 71761